

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre  
El pago es adelantado  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su Partido en autos de testamentaría por fallecimiento de don Rogelio Fernández Fernández, fallecido en Ramelle, Parroquia de La Braña, municipio de El Franco, el día 7 de julio de 1967 por la presente se cita a los interesados en dicha herencia, sus hermanos de doble vínculo, don Jesús y don Martín Fernández Fernández, mayores de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de diez días, comparezcan en dichos autos personándose en forma si vieren convenirles bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Castropol, ocho de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario Judicial.

#### DE GIJON

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día diecisiete de julio próximo, a las doce horas, se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de La Coruña, primera subasta de los bienes embargados a don Manuel López Bregua, vecino de La Coruña, calle San Isidoro 22, en expediente de provisión de fondos número 16 de 1970, promovidos por el Procurador don Luis Cifuentes González, vecino de Gijón, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de licitación la valoración de los bienes.

2.ª—Los licitadores deberán con-

signar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—El adquirente de los bienes objeto de subasta contraerá la obligación de permanecer en el Local a que se refiere, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venia ejerciendo el arrendatario.

#### Bienes objeto de subasta

El derecho de arriendo y traspaso del piso bajo de la casa número 18 de la calle de San Isidoro, de La Coruña, valorado en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Gijón, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 197/69, seguidos a instancia de "Mayfer, S.A.", contra don Alfredo Vallina García, mayor de edad, de esta vecindad, acordé sacar a pública subasta por primera vez, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado:

1.ª—Mitad proindiviso de almacén de planta baja y a tejavana, en términos de Parrocho y calle de Sanz Crespo, de esta villa, que debe corresponderle el núm. 15. Tiene de superficie ciento sesenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados; linda: norte o frente, con dicha calle; sur o espalda, patio de casas de don José María Vega y herederos de don Ramón García Castro; este o izquierda entrando, edificio almacén, núm. 13, de doña

Concepción Elias y oeste, almacén, número 17, de la misma señora. Inscrito al tomo 448, folio 164, finca 27.397. Tasada dicha mitad en un millón seiscientos noventa y dos mil pesetas.

2.ª—Mitad proindiviso de edificio almacén de planta baja a tejavana, en términos del Parrocho y calle de Sanz Crespo, de esta villa donde debe corresponderle el número 17; ocupa doscientos treinta y un metros con quince decímetros cuadrados y linda: al norte o frente, dicha calle; sur, patio y casa de herederos de don Ramón García Castro; este o izquierda entrando, edificio o almacén número 15; oeste o derecha, casa número 19, de don José María y doña Carmen Campoamor, con pared medianera de dicha casa hasta el punto común de elevación.

Inscrita al tomo 448, folio 164, finca 27.398. Tasada dicha mitad en dos millones trescientas once mil quinientas pesetas.

Valor total de ambas mitades proindiviso, cuatro millones tres mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día veintiuno de junio próximo a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el de valoración de los bienes que consta anteriormente.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Se hace constar que no se han suplido previamente los títulos de propiedad; que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor subrogándose en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de cargas obra unida a los autos, pudiendo examinarse en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Gijón a 15 de junio de 1970.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Servicio de Cooperación

Aprobados los pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimientos de agua y saneamiento de Treviás (Luarca), se exponen al público durante ocho días, a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 17 de junio de 1970.—El Presidente.—El Secretario.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes convoca sendos concursos entre Consignatarios de Buques, Transitarios y Agentes de Aduanas, para las adjudicaciones de las operaciones de descarga, recepción, despacho y entrega de los cargamentos de carnes congeladas y refrigeradas que lleguen a los puertos de Gijón o San Juan de Nieva en Avilés a la consignación de dicho Organismo.



El pliego de condiciones que es el mismo para ambos puertos, podrá ser examinado en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Campomanes, 21, primero), dando un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio para su examen y presentación de pliegos que serán entregados por separado para cada puerto en estas Dependencias, en sobre cerrado y lacrado.

La apertura de pliegos tendrá lugar el próximo día primero de julio a las doce de la mañana en los locales de esta Delegación Provincial, y a este acto podrán concurrir cuantos lo deseen.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo, 19 de junio de 1970.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

3-3

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

### Anuncio

Don Jerónimo González Riloba, vecino de Abandames, Ayuntamiento de Peñamellera Baja, Oviedo, solicita autorización para extraer doscientos (200) metros cúbicos de áridos del cauce del río Cares, en el tramo que tiene su origen y su final en La Torre, Ayuntamiento de Peñamellera Baja, Oviedo, con destino a la venta al público.

La tarifa de venta propuesta es de 70 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo, calle de Asturias, 8, Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 25 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

— : —

### Información pública

La Cooperativa de Abastecimiento de Aguas a Castiello de la Marina, y en su nombre y representación don Alfonso Argüelles Egibar como Presidente de la misma,

solicita la concesión de dos litros por segundo de agua, del riachuelo "Cañeu" en el lugar denominado "Albornio" de la parroquia de Arroes, con destino al abastecimiento de agua a los núcleos de Bárcena, La Florida, Piñares, Piñole, Torretejera, La Vega y Venta de las Ranas, de la parroquia de Castiello, todo ello en el Ayuntamiento de Villaviciosa, Oviedo.

Las aguas se captarán por medio de una arqueta de tipo oficial provista de una galería y serán conducidas a través de una tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro y unos 3.065 metros de longitud, cuyo perfil longitudinal forma 5 sifones, hasta un depósito regulador de unos 100 metros cúbicos de capacidad junto al cual se construirá una arqueta para la depuración del agua.

Del depósito regulador parte la tubería de suministro de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro que se divide en varios ramales de menor diámetro que se extiende por la zona a abastecer. Dicha tubería de suministro tendrá una longitud de unos 6.855 metros y atraviesa la carretera general de Gijón a Villaviciosa a la altura de la Venta de las Ranas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Villaviciosa o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8, primero, en donde estarán de manifiesto los documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 8 de junio de 1970.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

## DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío tres resguardos de depósitos en metálico "necesarios con interés", cuyo detalle es como sigue: número de entrada 2521, número de registro 704, de pesetas (24.310,66) veinticuatro mil trescientas diez pesetas con sesenta y seis céntimos, constituido en esta Delegación el

día 27-11-1962, por el Pagador de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, a disposición del Ilmo. Sr. Director de dicha Confederación, depósito del importe de las fincas números 1046, 1088, 1126 y 1139, propiedad de don Antonio Fernández González, del T.M. de Toreno, Expte. núm. 13, con motivo del embalse de Bárcena. Número de entrada 2528, número de registro 711, de pesetas dos mil ciento ochenta y seis (2.186), constituido en esta Delegación el día 27-11-62, por el pagador de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, a disposición del Ilmo. Sr. Director de dicha Confederación, depósito del importe de las fincas núm. 481, propiedad de don Antonio Fernández González, del T.M. de Toreno, Expediente núm. 14, con motivo del embalse de Bárcena y otro. Número de entrada 2542, número de registro 725, de pesetas trece mil cuatrocientas ochenta y siete con cinco céntimos, constituido en esta Delegación el día 27-11-62, por el pagador de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, a disposición del Ilmo. Sr. Director de dicha Confederación, depósito del importe de las fincas núms. 138, 178 y 196, propiedad de don Antonio Fernández González, del T.M. de Toreno, Expte. núm. 17, con motivo del embalse de Bárcena. Y siendo necesario expedir un duplicado de cada uno de los referidos resguardos, en virtud del expediente que se sigue en estas oficinas, es por lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin haber reclamación de terceros, contados a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a extender el citado duplicado de cada uno de los depósitos, quedando sin efecto ni valor alguno los resguardos extravíos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 36 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

Oviedo, a 2 de junio de 1970.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso Chércoles.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en

concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.226 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, sobre postes, de 100 KVA, 10/0,220 KV.

Línea aérea trifásica de alimentación, derivada de la de Fresno-Naranco para obras en la Residencia Sanitaria, Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966.

Oviedo, 5 de junio de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.216, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de ser-



vidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la línea Pumarín-Porcayo, consistente en el establecimiento de una línea doble a 23 KV., sobre apoyos metálicos, con una longitud total de 2.520 metros y derivación subterránea al centro de transformación de Lagisa de 128 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de junio de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D.El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

#### Sección de Minas

##### Anuncio

Habiendo sido tituladas por el Excmo. señor Ministro de Industria las concesiones de explotación que a continuación se detallan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y concesionario:

Número 28.907. Nombre, "Piedrabella. Mineral, barita. Hectáreas, 170. Término municipal, Piloña. Concesionario, don Joaquín Blanco Fernández.

Número 29.672. Nombre, "Magdalena". Mineral, mercurio y zinc. Hectáreas, 207. Término municipal, Peñamellera Alta y Baja. Concesionario, don Celso García Tuñón San Román.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que deberán recoger el título en el plazo de treinta

días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 13 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Luís Fernández Velasco.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación, y en cumplimiento de acuerdo plenario, se anuncia concurso público, según el detalle siguiente:

Objeto.—Adquisición de una estación fija, con sistema radiante, unidad de alimentación y mástil, con dos estaciones móviles para vehículo, con destino a la Policía Municipal.

Plazo de entrega.—Tres meses a contar de la fecha en que se dé cuenta al adjudicatario de la frecuencia de trabajo asignada por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Tipo de licitación.—215.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece.

Fianzas.—La fianza provisional se fija en 6.450 pesetas, y la definitiva en el seis por ciento del precio de adjudicación.

Forma de pago.—El importe de la adjudicación se hará efectivo transcurridos quince días de la recepción provisional.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones, en pliego cerrado y acompañadas de los documentos que señala la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre de Estado y Municipal, y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce de la mañana del día hábil siguiente al término

del plazo de presentación de proposiciones.

Existe consignación en el Presupuesto ordinario para el gasto que origine el contrato.

##### Modelo de proposición

Don ....., de años de edad, con domicilio en ....., calle ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad, número ....., en su propio nombre (o como representante de .....), se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Avilés los equipos radiotelefónicos para el servicio móvil de la Policía Municipal, de las características que se expresan en memoria unida, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación, que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, en la cantidad alzada de ....., (en letra) ..... pesetas.

(Podrán añadirse las sugerencias que autoriza la regla segunda del artículo 40 del invocado Reglamento de Contratación).

Fecha y firma del proponente.

Avilés, 13 de junio de 1970.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Anuncios

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría Municipal, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Urbanización, saneamiento y alumbrado de la calle de Adaro", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 1970; pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Consistoriales de Gijón, 12 de junio de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión del quince de los corrientes el expediente de Habilitación de Créditos al Presupuesto Ordinario vigente, por importe de 34.424.973,25 pesetas, queda expuesto al público para reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691, de la Ley de Régimen Local y demás efectos legales.

El expediente se encuentra de

manifiesto en la Secretaría General de ese Ayuntamiento para poder ser examinado por las personas interesadas.

Consistoriales de Gijón a 17 de junio de 1970.—El Alcalde.

#### DE PEÑAMELLERA BAJA

##### Edicto

Objeto. — Adjudicación por subasta pública del aprovechamiento de la caza de los montes públicos denominados "Merodio y Uzyabes", debidamente autorizada por la Subdirección General de Montes Catalogados.

Pliegos de licitación.—Tasación base, 40.000 pesetas cada uno de los 4 primeros años, que se irá incrementando en 5.000 pesetas anuales con respecto a la tasación del año anterior para los años restantes. Precio índice 80.000 pesetas.

Fianzas.—La provisional del dos por ciento sobre el precio base y la definitiva del cinco por ciento sobre la oferta aceptada.

Anuncios. — Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado a horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas y con sello municipal de 25 pesetas y mutua de 50 pesetas.

Apertura de pliegos.—A las doce horas del día siguiente hábil a los 20 de exposición al público de este edicto.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., domiciliado en ....., con documento nacional de identidad número ....., con plena capacidad jurídica, en nombre propio (o de la Sociedad de Cazadores ....., legalizada y federada), enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., ofrece por el aprovechamiento de caza de los montes "Merodio" y "Uzyabes" la cantidad de ....., (en número y letra) pesetas, haciendo constar asimismo.

A) Que no le comprenden las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

B) Y que el resguardo de la garantía depositada queda unido al presente, aceptando las demás condiciones contenidas en los pliegos de condiciones publicados. Fecha y firma.



## Pliegos de condiciones

1.ª—Será objeto de esta subasta, regida por el presente pliego de condiciones, el aprovechamiento de la caza en los montes "Merodio" y "Uzyabes", número 285 y 287 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, del término municipal de Peñamellera Baja, de las pertenencias del pueblo de Merodio, el primero de ellos y de los pueblos de Buelles y Narganes, el segundo, siendo su entidad representativa el Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

La descripción del perímetro objeto del aprovechamiento, es el siguiente: empieza en la repoblación forestal consorciada con Sniace, sigue por Pozobal, baja a Judiello, Pozo del Agua, Peña Joyu Puchera, Chorro de Bucecu, Caseta de Llaillos, La Canal, Peña de Palia, Peña de Corvera y termina en el puente de Estragüña.

2.ª—El disfrute se autorizará por un período de diez años que comenzará a contarse desde el día que, una vez adjudicado definitivamente, sea efectuada la entrega al adjudicatario por el funcionario del Distrito Forestal que designe la Jefatura y dará fin al cumplirse los diez años de la fecha de adjudicación.

3.ª—La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Peñamellera Baja, con asistencia del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal o persona que le represente, y del señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales o persona que le represente, que actuará como Secretario.

4.ª—Las proposiciones se harán en sobre cerrado, por los concurrentes, bien sean particulares o Sociedades de cazadores debidamente legalizadas y federadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª—Una vez efectuada la adjudicación definitiva, la Jefatura del Distrito Forestal dará cuenta al adjudicatario, que tiene un plazo de quince días para ingresar en el Ayuntamiento de Peñamellera Baja, el ochenta y cinco por ciento del importe de la adjudicación, y en la Habilitación de dicho Distrito el quince por ciento restante, para su ingreso en la cuenta de mejoras del monte, más las tasas y gastos que señala el Decreto de 17 de mayo de 1960 sin cuyos requisitos no se podrá extender la correspondiente licencia.

6.ª — Todos los años durante el mes de septiembre, el adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente licencia de aprovechamiento, para el siguiente año forestal, para lo cual deberá realizar los pagos que a cada año corresponde, tanto en el Ayuntamiento de Peñamellera Baja, como en la Habilitación de este Distrito Forestal.

7.ª—El adjudicatario queda obligado a sostener un guarda, como mínimo, en el coto de caza creado en dichos montes, cuya filiación completa deberá remitir a la Jefatura de la 1.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales para constancia en el expediente. Dicho guarda deberá estar debidamente juramentado y equipado de uniforme y armamento, pudiendo ser destituido por la mencionada Jefatura de la 1.ª Comisaría si no cumpliera, debidamente la misión que se le encomienda. A tales efectos, un guarda del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, debidamente autorizado para ello, podrá inspeccionar, en cualquier momento, los servicios efectuados por el referido guarda del coto.

8.ª — El adjudicatario cumplirá en el ejercicio de la caza, dentro del coto, las disposiciones vigentes sobre la misma, y las que en lo sucesivo puedan dictarse, siendo responsable que de igual forma las cumplan las personas a quien él autorice a cazar.

9.ª — El adjudicatario tendrá la obligación de velar por la caza, e impedirá que nadie cace en el territorio objeto del aprovechamiento a él adjudicado, salvo aquellas personas a quien él autorice en la forma establecida en la condición siguiente. Queda especialmente prohibido al adjudicatario de este aprovechamiento traspasar, por actos intervivos, a otras personas o entidades onerosa o gratuitamente, los derechos de los que resulta adjudicatario.

10.—Podrá cazar el adjudicatario mismo y las personas que él autorice por escrito. Se entenderá que aquellas personas que con el propio adjudicatario estén en una cacería, están autorizadas por él, aunque no lleven el permiso por escrito.

11.—El adjudicatario tendrá derecho a impedir que personas distintas a las por él autorizadas por escrito, cacen dentro de los montes que comprenden el coto,

denunciando el hecho a los Tribunales ordinarios y dando traslado de la denuncia al Distrito Forestal de Oviedo y a la Jefatura de la 1.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales. Las batidas contra los animales dañinos que, como consecuencia de lo que se establece en el párrafo segundo de la Orden de 28 de junio, digo, julio de 1941, se autoricen por el Gobernador Civil, serán organizadas y dirigidas, previo el informe favorable de la Jefatura de la 1.ª Comisaría de Pesca Continental y Caza y Parques Nacionales, por el propio adjudicatario del coto, con asistencia de un guarda del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, quien fiscalizará el cumplimiento de lo aprobado por el Gobernador Civil.

12. — Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor. Se recuerda la prohibición de cazar el oso sin la autorización del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales y previo pago de los correspondientes permisos especiales previstos en la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 2 de agosto de 1957, y la de matar en todo tiempo, las hembras del corzo y las del ciervo o venado y gamo, así como las de rebeco y las del jabalí, seguidas de cría, y tales crías. Asimismo queda terminantemente prohibido la caza de ciervos o venados, gamos, corzos y rebecos, en sus dos primeras edades.

13.—El adjudicatario queda obligado al pago de multas, restituciones y resarcimiento de daños que se causen a la riqueza cinegética, dentro de los montes que comprenden el coto, si el guarda de dicho coto no denunciase las infracciones en el término de los cuatro días siguientes de haberse cometido. Igualmente serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que pudiera haber por daños cometidos en fincas colindantes o enclavadas.

15.—Antes de la apertura de la caza para cualquiera de las especies anteriormente citadas, el adjudicatario deberá elevar todos los años, a la Jefatura de la 1.ª Comisaría del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, propuesta del número máximo de ejemplares de caza respectiva. Dicha Jefatura de la 1.ª Comisaría podrá aprobar la mencionada propuesta o reducirla en la cuantía

que estime conveniente para la mejor conservación de la caza, entendiéndose que el número máximo de piezas que se puede matar dentro de los montes que comprenden el coto, será siempre el que determine la mencionada Jefatura para cada temporada. Asimismo podrá dictar órdenes, limitando el ejercicio de la caza menor, si se observase la disminución de ésta.

16.—Bajo ningún concepto este aprovechamiento de caza podrá entorpecer otros aprovechamientos que se realicen en el monte o cuantos trabajos puedan realizarse por la Administración Forestal. Si como consecuencia de los trabajos que puedan realizarse en el monte, el rematante resulta lesionado en sus intereses, el Distrito Forestal podrá, previa petición del rematante, dar por terminado el contrato, con devolución de la fianza que tenga depositada.

17. — El adjudicatario no podrá aprovechar árboles, arbustos o matorral para uso de cazadores, ni encender fuegos o construir refugios provisionales o definitivos sin la autorización del Servicio Forestal.

18.—El rematante no podrá introducir, ni criar especie alguna animal, ni realizar sueltas sin la autorización pertinente.

19.—Para los casos no previstos en este pliego, tendrá aplicación todo lo que previene la Legislación del ramo. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o de la Legislación de caza, por parte del rematante o personas por él autorizadas, dará lugar a la anulación de la concesión, a cuyo efecto se incoará el oportuno expediente, notificando al rematante las condiciones o artículos de la Ley que se hayan incumplido, quien en el plazo de 15 días a partir de la mencionada notificación, deberá remitir pliego de descargos y cuantas pruebas considere pertinentes a su derecho, entendiéndose que de no efectuar los descargos en el plazo señalado, reconoce el incumplimiento o falta cometida. La Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo elevará el expediente, con su propuesta, al Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien resolverá sin más apelación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Panes, 9 de junio de 1970. — El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo